GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Bicentenario 2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00008 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 09 de enero del 2024.

VISTO:

El Memorando N°00024-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 09 de enero del 2024, Resolución Directoral N°00422-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 04 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°00422-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 04 de julio del 2023, se resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha a la **LIC. OBST, PATRICIA DEL MILAGRO ZETA RIVAS**, las funciones como Jefa de Atención Primaria de Salud, Órgano dependiente de la Dirección Ejecutiva de Red de la DIRESA Tumbes, con Plaza de Código N°320800, Nivel F-3, encomendándosele eficiencia y responsabilidad en sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 00024-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 09 de enero del 2024, el Director Regional de Salud Tumbes, dispone **DESIGNAR** las funciones como Jefa de Atención Primaria de Salud, Órgano dependiente de la Dirección Ejecutiva de Red de la DIRESA Tumbes, con Plaza de Código N°320800, Nivel F-3, a la **LIC. OBST, MARAIS MILENE GARAY BOULANGGER**, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2024;

Que, teniéndose en cuenta que el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, establecen las normas y procedimientos para la Encargatura de funciones, para los empleados públicos al servicio del Estado;

Que, el Artículo 77° de la norma acotada, prescribe que "La Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación, reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado;

Que, en el **artículo 3° de la Ley N°31419 – LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN**, establece en los incisos: **c)** Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia **d)** Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: - En el puesto o cargo. - En la función o materia. - En el sector público. **e)** Formación academica: es el conjunto de conocimientos adquiridos y se asocia a: - Nivel académico. - Grado académico. - Situación académica. - Carreras o especialidades requeridas;

Que, mediante **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Bicentenario 2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00008 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 09 de enero del 2024.

función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional, numeral 16.2. **Unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional:** a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cinco (05) años. c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años. d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año;

Que, mediante la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en **Art. 17°. - Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración,

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional Nº008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, LA DESIGNACIÓN de funciones a la **LIC. OBST, PATRICIA DEL MILAGRO ZETA RIVAS,** en el cargo de Jefa de Atención Primaria de la Salud, Órgano dependiente de la Dirección Ejecutiva de Red de la DIRESA Tumbes, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la **LIC. OBST, MARAIS MILENE GARAY BOULANGGER,** las funciones como **Jefa de** Atención Primaria de Salud, Órgano dependiente de la Dirección Ejecutiva de Red de la DIRESA Tumbes, con Plaza de Código N°320800, Nivel F-3, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2024, encomendándosele eficiencia y responsabilidad en sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MC. José A. Torres Yafante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES